

## ANEXO – Justificación de Fecha de Entrada en Operación

### Proyecto: PMGD Plaza Sunlight (NUP 4356)

A continuación, se indican los hitos que marcan y justifican la fecha de Entrada en Operación del proyecto PMGD Plaza Sunlight (NUP 4356).

#### Descripción del proyecto:

El proyecto consiste en un PMGD de generación fotovoltaica de 9 MW de excedentes de potencia declarados, cuyo punto de conexión es el alimentador Chalinga de la S/E Salamanca, ubicado en la comuna de Salamanca, región de Coquimbo.

Considerando la regulación vigente, el siguiente documento resume la aplicación de lo dispuesto en la “Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión (NTCO),” la “Ley General de Servicios Eléctricos” y el Decreto Supremo 88, en lo referente a la culminación del Periodo de Puesta en Servicio y la Entrada en Operación de proyectos PMGD. El detalle de los artículos aplicados se puede consultar en el siguiente enlace: [Documento justificativo Hito EO PMGD | Coordinador Eléctrico Nacional](#)

#### Antecedentes del proyecto e hitos que marcan los requerimientos aprobados por el Coordinador:

Fecha de Culminación de Obras Adicionales	24-01-2024
Opción de Venta de Energía	Precio Nudo Corto Plazo, informado el 26-01-2024, a través de carta <a href="#">OP00264-24</a> .
Fecha de autorización de Puesta en Servicio	04-03-2024
Fecha Inicio de Periodo de Puesta en Servicio	25-04-2024
Fecha de Término de Periodo de Puesta en Servicio	25-04-2024
Potencia limitada	No se consideran limitaciones de potencia asociadas a la ejecución de las obras adicionales, dado que las mismas se encuentran finalizadas.
Fecha Recepción Declaración Jurada y SEO	02-07-2024 a través de carta <a href="#">DE03997-24</a>

#### En conclusión:

La fecha otorgada de Entrada en Operación del proyecto **NUP 4536 “PMGD Plaza Sunlight” es el 25 de abril de 2024.**

Este otorgamiento no lleva consigo la autorización o determinación de los escenarios de inyección del proyecto una vez conectado, dado que ellos quedaron determinados en el Informe de Criterios de Conexión (ICC) del proyecto, el cual fue aceptado por la empresa propietaria del proyecto, según consta en el formulario 15 “Conformidad con el ICC”, emitido el 7 marzo de 2022.

Por otra parte, en cuanto a las atribuciones de este Coordinador en materia de limitaciones a los PMGD, el Artículo 102 del DS88/2019 establece que, ante la ocurrencia de contingencias que pongan en riesgo la seguridad del servicio en el sistema eléctrico, este Coordinador se encuentra habilitado para establecer las medidas tendientes a preservar la seguridad del servicio en el SEN.